

22 JUL 1994

CIV

570

1410

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE RESOLUCION LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Teniendo presente:

Que se ha dispuesto, por vía de decreto emanado del P.E.N., la creación de una Secretaría de Seguridad que importa, de hecho, la creación de un nuevo ministerio y la transferencia al mismo de funciones, recursos humanos y de infraestructura que eran de incumbencia e integraban otros ministerios, cuya actividad se encuentra, ella sí, reglada por la Ley de Ministerios.

Que esa imposición se hace en forma manifiestamente antijurídica, por incompetencia del órgano, quebrantamiento del procedimiento debido y por ser su contenido contrario, como veremos, a expresas disposiciones constitucionales, reuniendo así el decreto de creación los vicios de ilegalidad e irrazonabilidad manifiestas, que convocan a su descalificación constitucional.

Que el establecimiento de este superministerio que ejercerá monopólicamente el destino y empleo del aparato de fuerza del estado, comporta asignar y concentrar en manos del P.E.N. a las Fuerzas Armadas de la Nación cuya actividad debiera estar sujeta a las normas y regulaciones que emanan del Congreso de la Nación. Esta lesión constitucional no se resuelve con invocación de las funciones militares del P.E.N., ya que las mismas se ejercen en consonancia con el marco reglado de la ley, objetivando, así, insalvable lesión a los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional.

Que la creación de este superministerio no parece poder conjurar las deficiencias de la actividad de prevención que corresponde al poder de policía, sino que, incuestionablemente derivará en agravio a los derechos y garantías comprometidos para todos los habitantes de la Nación. Refuerza esta convicción la ineficacia de la investigación concerniente al atentado terrorista contra la Embajada del Estado de Israel en la Argentina.

POR TODO ELLA LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

RESUELVE

- 1) Reiterar la exigencia de investigación y esclarecimiento de los atentados terroristas contra la comunidad judía, y todo el pueblo argentino, que han conmocionado la comunidad nacional e internacional.
- 2) Afirmar que esa investigación y esclarecimiento, así como el enjuiciamiento y sanción de sus autores responsables, materiales e intelectuales, deben realizarse dentro del marco reglado del ejercicio del aparato de fuerza y poder jurisdiccional del Estado, bajo la prevalencia de la regla de derecho.





Convención Nacional Constituyente

3) Repudiar la creación de un ente de seguridad, operada en forma manifiestamente ilegítima y arbitraria.

4) Tomar en cuenta este precedente para cuando la Honorable Convención Constituyente analice la propuesta de inclusión constitucional de los llamados decretos de necesidad y urgencia.

5) Hacer saber al Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo Nacional la presente resolución.

6) Disponer se de a la presente la más amplia difusión.

ANIBAL IBARRA
FRENTE GRANDE

PRO. LUIS SEGUNDO VARESE
CONSTITUYENTE
CRUZADA RENOVADORA
SAN JUAN

ALBERTO PICCININI

EDUARDO BARCESAT
Convención Nac. Constituyente

Al dia fues.
Walter B. Avelin
Conc. Constit.

MARIA JUVE BRASSESCO

GRACIELA FERNANDEZ MEJIDE
CONVENCIONAL NAC. CONSTITUYENTE

Ramón TORRES Molina

José C. Escudero
Convención Nac. Constituyente

Pablo E. Martínez Sánchez

PABLO MARTINEZ SANCHEZ

Conc. Constit.